

3. Otras disposiciones

ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de cinco viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, aprobado por Real Decreto 1372/86, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cinco viviendas sitas en calle Córdoba de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de julio de 1986, previo expediente de calificación jurídico con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y cuyas descripciones son las siguientes:

1. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 9, de 192 m². Está valorada en 1.374.000 ptas.
2. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 11, de 192 m². Está valorada en 1.374.000 ptas.
3. Vivienda uso Ayuntamiento, naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 27, de 192 m². Está valorada en 1.374.000 ptas.
4. Vivienda uso Ayuntamiento, de naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 29, con 192 m². Está valorada en 1.374.000 ptas.
5. Vivienda uso Ayuntamiento, de naturaleza urbana, situada en calle Córdoba, 13, de 192 m². Está valorada en 1.374.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a la Consejería de Política Territorial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 109, 112 y 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 90.3 y 169 y 170 de la Ley del Suelo, Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar de 3.016 m², de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 3.016 m², a segregar de la finca San Francisco de

propiedad municipal, situada en la Barriada Virgen de la Sierra, linda al Norte con traseras de las casas de la calle Ben Modaden, Sur y Este, resto de finca matriz y Oeste calle Mio Cid. Está valorada en 5.000.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de varias parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de julio de 1985, y cuyas descripciones son:

Urbanización El Cantueso. Solares con una extensión superficial de 648 m², 399 m² y 675 m².

Urbanización Santa Eulvigis. Solares con una extensión superficial de 63 m², 924 m² y 794 m².

El total de superficie a enajenar es de 3.503 m² a razón de 7.000 ptas./m².

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública

de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Solar sito al final de la calle Pérez Pastor, s/n, y correspondiente al antiguo Cementerio, con una extensión superficial de 4.354 m² aproximadamente. Linda al Norte con finca de D^a Concepción Zamorano Bendala, al Sur con carretera de acceso a Cartaya y camino vecinal que da acceso a varias fincas de la zona, al Este con finca de Herederos de D^a Catalina Pérez Benítez y Oeste con finca de D^a Concepción Zamorano Bendala. Está valorado en 8.603.504 pts., a razón de 1.976 pts./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una vivienda, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Urbana n° 17. Local destinado a Albergue de Viajeros, sito en la parada e Autobuses, linda por la derecha entrando con acceso a la carretera, izquierda con la calle Cádiz y fondo con tierras de D^a Josefa Sánchez Becerra, tiene una extensión superficial de 40 m² y está valorada en 17.185 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Antonio Ruiz Cárdenas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de agosto de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la calle Rodríguez Guillén esquina a calle del Agua. Tiene una extensión superficial de 4'97 m², estando considerada como inedificable, siendo su valor de 7.455 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 10 de septiembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Castellano Ortega, Procurador de las Tribunales, en nombre de señora Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, contra el Acuerdo de 7 de mayo de 1986.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 7 de mayo de 1986, declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva Casa consistorial.

Contra el expresado Acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de la titular del referido inmueble, D^a Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, en el que se interesa la anulación del mismo, así como la suspensión de la ejecución del acto impugnado, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local se emitió informe en el que se propugna la denegación del referido recurso, habida cuenta de que, de un lado, no procedía plantear su anulabilidad por el mismo motivo que sirve de fundamento al recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 6 de junio de 1983, ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, quien al dictar el correspondiente fallo resalverá consiguientemente, en uno u otro sentido, la validez de todo acto que traiga causa del mismo, y, de otro, que la inmediata ejecutoriedad de los actos no podía quedar en entredicho a menos que «el interesado pruebe oportunamente que los motivos o causas por los que la suspensión no produce perjuicio o daño alguno al interés público, que sí que lo produce a su interés particular, y además, que ese daño o perjuicio es irreparable o de reparación difícil» (Auto de 23 de septiembre de 1981, de la Sala 5ª del Tribunal Supremo).

Sometidas las actuaciones al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se ha evacuado por este informe en el que tras hacer suyas las consideraciones hechas en el emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Gobernación, se considera procedente la desestimación del recurso presentado por D^a Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra en todos sus pedimentos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

1°. Se deniega en todos sus pedimentos el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de D^a. Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 7 de mayo de 1986, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares, del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva casa Consistorial.